

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO N° 152 De
20 de octubre de 2021

“Por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro de la Autorización para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zonas urbanas y rurales de los municipios de Valledupar, Manaure, LaPaz, San Diego, Codazzi, La Jagua de Ibirico, Curumani, Pailitas, Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Chimichagua, El Paso, Chimichagua, Astrea, Bosconia, El Copey, y Pueblo Bello – Cesar, y donde debe cancelar **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P**, con identificación tributaria N° 901380949-1 por concepto de intervención forestal los periodos correspondientes del 24 de agosto del 2020 al 23 de agosto 2021, derivado de la Resolución N° 109 del 05 de Agosto de 2015, modificada por la Resolución No 0017 del 06 de abril del 2021 emanada de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que la Ley 633 de 2000 establece en su Artículo 96 que las Autoridades Ambientales cobraran los servicios de Evaluación y de Seguimiento Ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido en la Ley y los reglamentos. La Resolución N° 0033 del 24 de Marzo de 2000, emanada por la Dirección General de CORPOCESAR, establece las disposiciones en materia forestal en desarrollo del decreto 1791 de 1996.

Por ello y teniendo en cuenta que mediante la Resolución 109 del 05 de Agosto del 2015, emanada de la Coordinación de Sub – Área de Recursos Naturales de Corpocesar, se autorizó a la “**ELECTRICARIBE S.A ESP**”, con identificación tributaria N° 802.007.670-6, intervención forestal sobre arboles aislados en zonas urbanas y rurales de los Municipios de Valledupar Manaure, La Paz, San Diego, Codazzi, La Jagua de Ibirico, Curumani, Pailitas, Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Chimichagua, El Paso, Chimichagua, Astrea, Bosconia, El Copey, y Pueblo Bello – Cesar, estableciéndose la obligación de cancelar tasa de aprovechamiento forestal, procederá el despacho a liquidar el valor de dicho servicio.

Que a través de Resolución No 0017 del 06 de abril del 2021 se autorizó la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de **ELECTRICARIBE S.A E.S.P** con identificación tributaria N° 802.007.670- 6 a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P**, con identificación tributaria N° 901380949-1, con relación a la Resolución N° 109 de fecha 05 de agosto de 2015.

Que para la fijación del valor a cobrar se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución de COPROCESAR N° 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el diario oficial N° 43.972 del 14 de Abril del año en cita y teniendo como base de liquidación el nuevo salario mínimo mensual vigente para el presente año, según decreto presidencial N° 2738 del 28 de Diciembre de 2012, por medio del cual se fija el procedimiento de cobro por aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación del Auto No. 152 del 20 de octubre de 2021 “Por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro de la Autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zonas urbanas y rurales de los municipios de Valledupar, Manaure, La Paz, San Diego, Codazzi, La Jagua de Ibirico, Curumani, Pailitas, Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Chimichagua, El Paso, Chimichagua, Astrea, Bosconia, El Copey, y Pueblo Bello – Cesar, y donde debe cancelar CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria N° 901380949-1 por concepto de intervención forestal los periodos correspondientes del 24 de agosto del 2020 al 23 de agosto 2021, derivado de la Resolución N° 109 del 05 de Agosto de 2015, modificada por la Resolución No 0017 del 06 de abril del 2021 emanada de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”.....2

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo tercero en su numeral 1 y 2, se cancelará la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 135.590.075,00)** equivalentes a (8086,14 m³) de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución N° 033 del 24 de marzo del 2000 emanada de la Dirección de Corpocesar, o aquella que la modifique, sustituya o adicione. Anualmente hasta el año quinto deberá cancelarse el valor anteriormente estipulado.

Por mandato de los numerales 11 y 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar en los términos señalados en la parte motiva de este proveído, la liquidación del valor por tasa de aprovechamiento forestal, que debe cancelar la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P**, con identificación tributaria N° 901380949-1, correspondiente al periodo comprendido del 24 de agosto del 2020 al 23 de agosto 2021, derivado de la Resolución N° 109 del 05 de Agosto de 2015, emanada de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P**, con identificación tributaria N° 901380949-1, la obligación de cancelar a favor de CORPOCESAR en la cuenta corriente N° 938009743 del BBVA o a la cuenta N° 523729954-05 de BANCOLOMBIA, por concepto de tasa de aprovechamiento forestal anteriormente liquidado, la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$135.590.075,00)** equivalentes a (8086,14 m³) de madera en bruto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

PARAGRAFO: Dentro del día hábil siguiente a la cancelación, el usuario deberá a llegara este despacho, dos copias correspondientes al pago efectuado o dos copias del comprobante de la transacción, indicando el número de auto, dependencia que lo genere y número del expediente. Lo anterior para su inserción en el expediente y tramite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P**, con identificación tributaria N° 901380949-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Contra lo dispuesto procede el Recurso de Reposición ante este despacho y el de Apelación ante la subdirección General del Área de Gestión Ambiental (directamente o como subsidiario del recurso de Reposición), por escrito que no requiere

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación del Auto No. 152 del 20 de octubre de 2021 “Por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro de la Autorización para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zonas urbanas y rurales de los municipios de Valledupar, Manaure, La Paz, San Diego, Codazzi, La Jagua de Ibirico, Curumani, Pailitas, Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Chimichagua, El Paso, Chimichagua, Astrea, Bosconia, El Copey, y Pueblo Bello – Cesar, y donde debe cancelar CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, con identificación tributaria N° 901380949-1 por concepto de intervención forestal los periodos correspondientes del 24 de agosto del 2020 al 23 de agosto 2021, derivado de la Resolución N° 109 del 05 de Agosto de 2015, modificada por la Resolución No 0017 del 06 de abril del 2021 emanada de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”.....3

de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los veinte (20) días del mes de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSE GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas
Estratégicos y Áreas Protegidas.

Expediente CG-RNEAP- Año-2015

Proyectó y Aprobó: Almes José Granados Cuello / Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

Apoyo Técnico: Jorge Armando Rincones Fernández / Profesional de Apoyo

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181